CONTRATO N° 11/2019

Entre la Auditoria General del Poder Ejecutivo, domiciliada en Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvira de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ministro – Auditor General del Poder Ejecutivo Sr. Luis Cardozo Olmedo, designado en el cargo por Decreto N° 33 de fecha 15 de agosto de 2018, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **Ingeniería, Sistema y Consultoría S.R.L.**, con RUC Nº 80016585-3, domiciliada en San Salvador N° 616 c/ Soldado Paraguayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Guillermo López Flores, con Cédula de Identidad N° 329.520, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ***Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos – SEGUNDO LLAMADO***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirá la prestación del servicio de Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos – SEGUNDO LLAMADO, conforme al resultado del llamado a Contratación Directa N° 07/2019 con ID N° 357.534.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) Los datos consignados en el SICP (reporte);
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 357.534.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07/2019, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones de la Auditoria General del Poder Ejecutivo. La adjudicación fue realizada por Resolución AGPE N° 378/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant	ISC S.R.L.
LOTE Nº 2					
1	Mantenimiento y Reparación de UPS de 6000 VA	Unidad	EVENTO	1	**1.010.000**
1.1	Mantenimiento preventivo	Unidad	EVENTO	1	880.000
1.2	Provisión y Cambio de batería	Unidad	EVENTO	1	130.000
2	Mantenimiento y Reparación de UPS de 10000 VA	Unidad	EVENTO	1	**1.270.000**
2.1	Mantenimiento preventivo	Unidad	EVENTO	1	1.140.000
2.2	Provisión y Cambio de batería	Unidad	EVENTO	1	130.000
PRECIO TOTAL OFERTADO					**2.280.000**

Monto Mínimo	Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones)
Monto Máximo	Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones)

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2019.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo del Departamento de Ejecución de Contratos, quien será responsable del monitoreo y vigilancia de las prestaciones estipuladas en el PBC, y las obligaciones y plazos pactados en el presente contrato. La Dirección Operativa de Contrataciones será responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ___03___ días del mes de diciembre de 2019.

Guillermo López Flores
C.I.C. N° 329.520
ISC S.R.L.

ISC srl
Ingeniería Sistema y Consultoría

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro – Auditor General del Poder Ejecutivo